

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 JUL 2023

Proceso N° 2022-00153.

1. Se toma atenta nota del embargo de remanentes de los bienes que aquí se llegaren a desembargar, decretado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Ibagué – Tolima, el cual se tendrá en cuenta en su respectivo orden de llegada. Comuníquese la presente determinación al juzgado remitente.
2. Ofíciense al Banco de Bogotá S.A. y Cotelfinanciera S.A., poniéndole en conocimiento las documentales allegadas por la accionante visibles a folios 88 a 91 mediante las cuales insiste en el embargo decretado soportada en el hecho de que en las cuentas allí existentes también figuran dineros de propiedad de la demandada y que no tienen el carácter de inembargables.

Lo anterior, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación se pronuncien al respecto debiendo especificar la cuantía, características y naturaleza de los recursos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 061 Fecha 10 JUL 2023

El Secretario(a),

